

VISTO:

El Expediente N° 740/05 Alcance 1, iniciado por el Director de Infraestructura Social, solicitando la desadjudicación de un inmueble a Lorena Ruiz y Guido San Martín y su posterior adjudicación a José Pérez y Claudia Fabiana Gómez, y

CONSIDERANDO:

Que Ruiz y San Martín resultaron beneficiados con una vivienda en Manzana 39m, correspondiendo proceder a la desadjudicación del inmueble otorgado por Ordenanza N° 4224.

Que División Catastro a fojas 7, individualiza catastralmente al inmueble como Circunscripción I - Sección B - Manzana 55f - Parcela 5, y comunica que el mismo se registra a nombre de esta Municipalidad.

Que por Decreto N° 422/06, se desadjudicó el inmueble ubicado en Barrio Las Lilas otorgado a José Pérez y Claudia Gómez.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 10, comunicando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4341

ARTÍCULO PRIMERO: Desadjudícase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I - Sección B - Manzana 55f - Parcela 5, a los señores MARIA LORENA RUIZ, D.N.I. N° 25.955.133 y GUIDO DAVID SAN MARTIN, D.N.I. N° 22.315.316, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfiérase a título gratuito el inmueble designado catastralmente como **Circunscripción I – Sección B – Manzana 55f – Parcela 5**, a los señores **CLAUDIA FABIANA GOMEZ**, D.N.I. N° 22.713.077 y **JOSE BERNARDO PEREZ**, D.N.I. N° 22.711.796, para ser destinado a la construcción de una vivienda familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Otórgase un plazo de doce (12) meses para dar inicio a la construcción de la vivienda, caso contrario la transferencia quedará sin efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Si los titulares pretendieren modificar la titularidad del inmueble deberán comunicarlo previamente a la Municipalidad de General Villegas, a fin de que ésta tome la intervención correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Dése de baja la deuda generada por los beneficiarios detallados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de Tasas y/o Impuestos, que se generen.

ARTÍCULO SEPTIMO: Declárase el INTERÉS SOCIAL de la presente adjudicación.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO
DE DOS MIL SEIS.**

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD